132

DICTAMEN N° _____
REF. EXPTE. E900-23022015-00001

AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

Acceden a esta Asesoría General de Gobierno las conclusiones sumariales receptadas por la Dirección de Sumarios Docentes a efectos de proceder a la fiscalización de las mismas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73° del Decreto N° 1311/99.

Por Resoluciones N°5812/14 y 2541/14 ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se ordena instruir sumario administrativo a la agente Mabel Edith Rodríguez D.N.I. N° 18.715.882, a los efectos de proceder a la investigación, determinación y deslinde de responsabilidades por no haber cumplido en tiempo y forma con el servicio de comedor de la Institución Educativa Escuela de Educación Primaria N° 762 "Provincia de Chubut" de colonia "Las Avispas" de Villa Ángela.

A fs. 135 la Dirección de Sumarios Docentes dispuso acumular ambos sumarios administrativos en virtud de haberse recepcionado los mismos simultáneamente y por tratarse de la misma agente por haber incurrido en abandono de servicio al no concurrir desde el 03/07/13 a la EEP N° 732 y habiendo sido debidamente notificada de su ubicación transitoria en la EEP N° 418 nunca se presentó a prestar servicios en dicho establecimiento.

A fin de evitar innecesarias valoraciones de los antecedentes y constancias probatorias reunidas en la causa, como así mismo en atención a la eficacia de la labor investigativa realizada por la Instrucción, evaluada por la Dirección de Sumarios y agregada a estas actuaciones, este Organismo Asesor coincide con las actuaciones arribadas por esta instancia, que las pruebas agregadas a la causa vislumbraran la responsabilidad en el obrar de la Sra. Mabel Edith Rodríguez, transgrediendo la normativa vigente utilizando dinero del servicio de comedor y refrigerio para fines propios, privando a los educandos de su ración de alimentos. Asimismo descuidó la higiene y estado del establecimiento a su cargo. Conjuntamente incurrió en abandono de servicio desde el 03/07/13.

COPIA DIGITAL

A fs. 276/279 se agregan antecedentes personales, profesionales y disciplinarios de la Sra. Rodríguez en donde surge que la misma no posee otros antecedentes de sumarios y/o sanciones además del presente.

Que a fs. 358 se agrega informe del Departamento de Liquidaciones del M.E.C.C.yT. del cual surge que la sumariada percibió sus haberes como Directora de Tercera de la EEP N° 762 desde el 28/02/12 hasta la fecha, en virtud de ello, esta instancia coincide con la opinión de Dirección de Sumarios Docentes que deberá notificarse a la dirección de Administración del M.E.C.CyT. para que arbitre los medios tendientes al recupero de lo percibido indebidamente por la Sra. Mabel Edith Rodríguez.

Como conclusión ante las circunstancias de hecho y de derecho y habiéndose respetado durante todo el procedimiento sumarial, los derechos y garantías constitucionales, esta Asesoría General de Gobierno, sugiere, en concordancia con la Dirección de Sumarios Docentes, la sanción de CESANTÍA prevista en el artículo 331 de la Ley N° 647-E (Estatuto del Docente) atento a las transgresiones de la agente.

En consecuencia el Tribunal de Disciplina deberá merituar la conducta investigativa, y en su caso, aconsejar la aplicación de las correspondientes sanciones previstas en dicha normativa en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 1217/91- reglamentaria de la misma.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

11 MAR. 2019

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL